



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D

SERVICIO: SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PUBLICOS.

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON
RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA
"ASSOCIACIO DE FESTERS DE SANT ANTONI DE CANALS DEL 2026".
EXP.: 2716814D**

ANTECEDENTES

1. En el plan estratégico de subvenciones que consta como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio de 2026 aprobado, inicialmente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión del 17 de diciembre de 2025, elevado a definitivo por Resolución (Decreto 137) de 23 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 24 de 5 de febrero de 2026 consta:



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto Nº 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026

NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D

5.1- ASSOCIACIÓ DE FESTERS DE SANT ANTONI DE CANALS 2026

LÍNIA D'ACTUACIÓ N° 5.1
DESCRIPCIÓ: SUBVENCIÓ PER A LA INSTAL·LACIÓ DE LES LONES PER A LA PROTECCIÓ DE FAÇANES DURANT LA FOGUERA DE SANT ANTONI DE CANALS DE 2026.
ÀREA DE COMPETÈNCIA: Àrea de Societat i cultura
OBJECTIU ESTRATÈGIC: Foment de la cultura
CENTRE GESTOR: Servei de Cultura.
SECTOR AL QUE ES DIRIGEIX L'AJUDA: Associació de Festers de Sant Antoni de Canals de 2026 CIF: G55429674
OBJECTIUS I EFECTES QUE ES PRETENEN OBTENIR: Promoció de la cultura i tradicions a través de la participació en el muntatge de la foguera de St. Antoni.
TERMINI NECESSARI PER A LA SEUA CONSECUCIÓ: Es pretén el seu manteniment de caràcter permanent amb periodicitat anual.
FINALITAT: Segons Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local(art. 25.2.m).
COSTOS PREVISIBLES EXERCICI: 43.000.-€
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: C2-33800-48000
FONT DE FINANÇAMENT: Recursos ordinaris.
APORTACIÓ D'ALTRES ENS:

PLA D'ACCIÓ: Concessió d'una subvenció directa amb destinació a la participació en la instal·lació de les lones per a la protecció de façanes durant la Foguera de Sant Antoni de Canals de 2026. b.- Dates de concessió: primer trimestre de cada exercici. c.- Mecanismes d'actuació: Inclusió de la subvenció nominativa en el Pressupost. La subvenció es canalitzarà mitjançant Resolució.
SEGUIMENT I AVALUACIÓ: Seguiment: Presentació de memòria de l'actuació i justificants d'aquests. Avaluació: Valoració i informe del servei sobre l'activitat.

2. Se ha formulado petición por la "ASSOCIACIÓ DE FESTERS DE SANT ANTONI DE CANALS DEL 2026 (NIF G55429674)" (RE 2240/2026, de 27/02/2026) relativa a la citada subvenció nominativa.

A la citada sollicitud se adjunta:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto N° 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D

-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD: En la misma, se describen la Actividades realizadas y, particularmente, la relativa a la INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN EN FACHADAS CON LONAS IGNÍFUGAS EN CANALS (VALENCIA), que es objeto de la subvención nominativa, con referencia expresa a los proyectos que la contemplan y autorizaciones administrativas que la avalan.

- Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social:

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

Código Seguro Verificación C2CCNFM7KPUEF3SK en sede.agenciatributaria.gob.es

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social:

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: W2T5F-3OQJM-MK5AO-6QHJO-VI46B-YHJHK Fecha: 27/02/2026
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

- Referencia a que la Ficha de mantenimiento de terceros, obra en poder del Ayuntamiento.

3. Se ha incorporado de oficio al expediente:

-Certificado de la Tesorería Municipal acreditativo de que la Asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto Nº 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D



FIRMAT PER

La Tesorera de l'Ajuntament de Canals
Esther ALBUIXECH CASTILLO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Tresoreria - Gestió



TESORERÍA LOCAL

ESTHER ALBUIXECH CASTILLO, TESORERA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS (VALENCIA),

CERTIFICADO:

Que según los antecedentes obrantes en esta Tesorería/Recaudación, resulta que, en la fecha de emisión del presente informe, la "ASSOCIACIÓ DE FESTERS DE SANT ANTONI 2026" con CIF. G55429674, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Canals, a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M5AA ATYU Q2N9 VCQQ Q2P2

CERTIFICADO TESORERÍA LOCAL. ASSOCIACIÓ DE FESTERS DE SANT ANTONI 2026 - SEFYCU 7810870

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 1

-Acta comprobación FAVORABLE con referencia a la Licencia de apertura de establecimiento público mediante procedimiento de autorización, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos. Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, del siguiente tenor:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto Nº 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 4 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026



FIRMAT PER
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026



NIF: P4608300B

Gestió urbanística

Expedient 2545745H

URBANISME, OBRES I ACTIVITATS
FCBivd

ACTA DE COMPROBACIÓN

Procedimiento:	Licencia de apertura de establecimiento público mediante procedimiento de autorización, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
Solicitante:	Vicente Dura Esteller en representación de ASSOCIACIÓ DE FESTERS DE SANT ANTONI DE CANALS 2026
Registro de Entrada:	10763/2026
Expediente Num.:	2545745H
Espectáculo o actividad:	Foguera
Emplazamiento:	- Plaça Major

En Canals, a 16 de enero de dos mil 26, siendo las 07:00 horas, me personé en el emplazamiento del evento objeto del procedimiento de referencia, al efecto de realizar visita de inspección y levantar el acta de comprobación correspondiente para la concesión de licencia de apertura.

De la comprobación de las medidas correctoras se deduce:

- Que **NO** existen deficiencias no sustanciales.
- Que **NO** existen deficiencias sustanciales.
- Que **NO** se aprecia inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento esencial presentado.

Por lo tanto, a juicio de quien suscribe, el resultado de la comprobación es **FAVORABLE** al otorgamiento de la licencia de apertura del acto descrito.

En caso de que el acta de comprobación resulte ser favorable, se podrá proceder a la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta el otorgamiento por el Ayuntamiento de la licencia de apertura.

De todo lo cual, se levanta la presente acta, en el lugar y fecha indicados al comienzo, y comunico a la Alcaldía a los efectos pertinentes y para que se adopten las medidas oportunas, en su caso.

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL, FERNANDO CERDÀ BOIX



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA ARAX WYVY SLVE P142

ACTA DE COMPROBACIÓN FOGUERA - SEFYCU 7647995

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 1

El Acta acredita la realización, y corrección, de la actividad objeto de subvención (INSTAL·LACIÓ DE LES LONES PER A LA PROTECCIÓ DE FAÇANES DURANT LA FOGUERA DE SANT ANTONI DE CANALS DE 2026), actividad amparada por la Resolución número 2667, de 13 de noviembre de 2025, por la que se otorga a ASSOCIACIÓ DE FESTERS DE SANT ANTONI 2026 la licencia, mediante procedimiento de autorización, de acuerdo con la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculo públicos, actividades recreativas y establecimientos público para el desarrollo de "actos festivos en la vía pública" a realizar en diversos emplazamientos de Canals, tal y como consta en el Exp. Electrónico municipal 2545745H.

Consta informe técnico del servicio de fecha 6 de marzo de 2026 firmado por la Jefa del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, D^a Maria Luisa Navarro Moreno y el Funcionario adscrito a la actividad de Feria y Fiestas, D. Jose Emilio Sancho Llobell.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto N° 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 5 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D

Consta informe favorable de fiscalització de data 11 de març de 2026 suscrit per el Interventor, D. Raül Gilabert Perales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A. De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, existen dos formas de concesión de subvenciones:

El procedimiento ordinario: Con carácter general las subvenciones se concederán mediante un sistema o régimen de concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS)

De forma directa, que a su vez pueden ser:

Las previstas nominativamente en el presupuesto

Cuando una norma de rango legal las establezca

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

La norma (art. 22.2.a LGS) aclara que: "...se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

En desarrollo de dicho precepto, el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, que dispone que:

"El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto Nº 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 6 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

B. Por su parte, la Ordenanza Municipal de Canals de Subvenciones (BOP de Valencia nº 219, de 15-IX-2009), en su art. 16 señala:

Artículo 16.- Concesión directa de subvenciones.

1) Podrán conceder se de forma directa las subvenciones siguientes:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto aprobado o prorrogado por el Ayuntamiento de Canals para cada ejercicio.

b) Aquellas en que el otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte aplicable de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública. En todo caso habrá de acreditarse previamente a su concesión la existencia de consignación presupuestaria.

2) Los convenios son el instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto. Los convenios contendrán los aspectos siguientes:

a) Actividades objeto de subvención.

b) Importe de la subvención.

c) Partida presupuestaria a la cual se imputa la subvención.

d) Plazo de duración del convenio. Con carácter general, los convenios tendrán una duración anual.

e) Forma de pago, con indicación de las cuantías que, si procede, se abonarán por anticipado y la Fecha en que procede el pago.

f) Obligaciones del beneficiario.

g) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención.

h) Modificación de la resolución de concesión.

i) Supuestos que dan lugar al reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto Nº 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 7 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D

3) *La justificación de la subvención se efectuará en la forma y el plazo que determinen las bases de ejecución del presupuesto y, si no, en la forma establecida en los artículos 17 y 18 de esta ordenanza.*

Ha de precisarse que, en el presente caso, atendiendo al Plan estratégico al que se alude en el apartado 1 de los antecedentes, la subvención nominativa de referencia debe otorgarse mediante resolución, posibilidad que, además, ampara la propia LGS.

C. La Base 32 de las de EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, señala:

BASE 32. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el que dispone el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, y con el contenido establecido en el artículo 12 de su Reglamento de desarrollo "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Se incluye como Anexo al presupuesto el Plan Estratégico de Subvenciones aplicable para el ejercicio 2026

Y, conforme se ha señalado en el antecedente 1, el citado Plan estratégico contempla las previsiones respecto a la subvención nominativa de referencia.

Por su parte la Base 34 (SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA), establece:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

(...)

Autorización y disposición del gasto

El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones directas se iniciará mediante diligencia del Regidor/a delegado/da del área o servicio que la impulse y se tramitará por el centro o servicio gestor.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto Nº 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 8 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026

Al expediente se incluirá un informe técnico del centro o servicio gestor responsable de la subvención al cual habrá de constar:

- Cuando la subvención sea nominativa, justificación que la subvención puede ser otorgada por este procedimiento y que se han definido suficientemente las condiciones y compromisos aplicables a la subvención.

- Cuando la subvención se otorgue con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario y otros, que justifique que la subvención se enmarca en los supuestos previstos a la Ley.

Dentro de las disposiciones comunes a las subvenciones públicas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por lo que el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, entre otros aspectos.

Fiscalización de las propuestas de otorgamiento de subvenciones directas

El expediente del gasto y la propuesta de operación contable AD, se someterá a la fiscalización que corresponda, previo a la aprobación por parte del órgano de gobierno competente.

Cabe señalar que la subvención nominativa puede ser otorgada por este procedimiento ya que se han definido suficientemente las condiciones y compromisos aplicables a la subvención en el propio Plan estratégico de subvenciones (Finalidad concreta, actividad e importe), sin perjuicio de señalar, como consta en el antecedente 3 in fine, que ha quedado acreditada la realización, y corrección, de la actividad objeto de subvención (INSTAL·LACIÓ DE LES LONES PER A LA PROTECCIÓ DE FAÇANES DURANT LA FOGUERA DE SANT ANTONI DE CANALS DE 2026), actividad amparada por la Resolución número 2667, de 13 de noviembre de 2025, por la que se otorga a ASSOCIACIÓ DE FESTERS DE SANT ANTONI 2026 la licencia, mediante procedimiento de autorización, de acuerdo con la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculo públicos, actividades recreativas y establecimientos público para el desarrollo de "actos festivos en la vía pública" a realizar en diversos emplazamientos de Canals, tal y como consta en el Exp. Electrónico municipal 2545745H.

Particularmente, ha de destacarse que la Base 36 alude específicamente a las SUBVENCIONES NOMINATIVAS, precisando, entre otras cuestiones:

El procedimiento de concesión tendrá las siguientes fases:

Se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto. En ese momento procederá contabilizar la fase de aprobación del gasto.

Aprobado el presupuesto de manera definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo tendrán que presentar la solicitud de concesión.

Con la misma se tendrá que acompañar la siguiente documentación:



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto Nº 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 9 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D

- Una memoria justificativa de la actividad o actividades que se proyecta realizar.

(Consta la citada memoria, así como referencia a los expedientes municipales relativos a la autorización de la actividad y corrección de su ejecución)

- Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social. Previamente, se habrá comprobado por Intervención que están al corriente de todas sus obligaciones fiscales con esta Entidad.

(Consta la aportación e incorporación de los citados certificados)

Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal, y el Órgano concedente, que será Alcaldía de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar, resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto. No siendo necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

El acto de concesión o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras, tendrá que incluir:

- a) Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario, si fueran varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que, en su caso, tendrán que aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

D. Conforme al apartado 5.a de la Base de las de EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, *Corresponderá al Alcalde-Presidente, las facultades de ejecución presupuestaria de Autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.*

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía RESUELVE:



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto Nº 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 10 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D

PRIMERO. Conceder a "ASSOCIACIÓ DE FESTERS DE SANT ANTONI DE CANALS DEL 2026 (NIF G55429674)", la subvención nominativa contemplada en el plan estratégico de subvenciones que consta como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio de 2026, (donde se concreta el objeto de la subvención, sus beneficiarios, el crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y la cuantía máxima de la subvención) de la siguiente referencia:

5.1- ASSOCIACIÓ DE FESTERS DE SANT ANTONI DE CANALS 2026

LÍNIA D'ACTUACIÓ N° 5.1
DESCRIPCIÓ: SUBVENCIÓ PER A LA INSTAL·LACIÓ DE LES LONES PER A LA PROTECCIÓ DE FAÇANES DURANT LA FOGUERA DE SANT ANTONI DE CANALS DE 2026.
ÀREA DE COMPETÈNCIA: Àrea de Societat i cultura
OBJECTIU ESTRATÈGIC: Foment de la cultura
CENTRE GESTOR: Servei de Cultura.
SECTOR AL QUE ES DIRIGEIX L'AJUDA: Associació de Festers de Sant Antoni de Canals de 2026 CIF: G55429674
OBJECTIUS I EFECTES QUE ES PRETENEN OBTENIR: Promoció de la cultura i tradicions a través de la participació en el muntatge de la foguera de St. Antoni.
TERMINI NECESSARI PER A LA SEUA CONSECUCIÓ: Es pretén el seu manteniment de caràcter permanent amb periodicitat anual.
FINALITAT: Segons Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (art. 25.2.m).
COSTOS PREVISIBLES EXERCICI: 43.000.-€
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: C2-33800-48000
FONT DE FINANÇAMENT: Recursos ordinaris
APORTACIÓ D'ALTRES ENS:



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto N° 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 11 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026

PLA D'ACCIÓ: Concessió d'una subvenció directa amb destinació a la participació en la instal·lació de les lones per a la protecció de façanes durant la Foguera de Sant Antoni de Canals de 2026. b.- Dates de concessió: primer trimestre de cada exercici. c.- Mecanismes d'actuació: Inclusió de la subvenció nominativa en el Pressupost. La subvenció es canalitzarà mitjançant Resolució.
SEGUIMENT I AVALUACIÓ: Seguiment: Presentació de memòria de l'actuació i justificants d'aquests. Avaluació: Valoració i informe del servei sobre l'activitat.

SEGUNDO: Señalar que la concreta actividad objeto de subvención (INSTAL·LACIÓ DE LES LONES PER A LA PROTECCIÓ DE FAÇANES DURANT LA FOGUERA DE SANT ANTONI DE CANALS DE 2026), resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No así el resto de actividades que se desarrollen por la Asociación con motivo de la Foguera de San Antoni 2026.

TERCERO. El pago de la subvención se supedita a la previa justificación del gasto por parte de la Asociación.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación, tendrán que contar con el adecuado apoyo documental. Se admitirán a tal efecto, con carácter general, facturas emitidas con los requisitos legales establecidos, nóminas, facturas, recibos y otros documentos que reúnan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario y que contengan los siguientes requisitos:

- 1) Identificación clara del prestamista del servicio.
- 2) Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención).
- 3) Identificación clara del objeto del servicio.
- 4) Fecha de realización.
- 5) Cuantía total.

El Impuesto sobre el Valor Añadido de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir. El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de los documentos originales para su verificación y marcarlos mediante un procedimiento que permita el control de la concurrencia otras ayudas.

Junto con los documentos justificativos del gasto habrá de aportarse memoria explicativa y justificativa de la actividad realizada.

La justificación habrá de aportarse por el beneficiario, como máximo, ante del 15 de noviembre del año en curso.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto Nº 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 12 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
11/3/2026



NIF: P4608300B

Cultura

Expedient 2716814D

CUARTO. Se atenderá al pago de la subvención en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la verificación por los servicios administrativos de la correcta justificación del gasto.

QUINTO. Efectuado el abono de la subvención el beneficiario, en el plazo de 15 días hábiles, habrá de acreditar ante el Ayuntamiento, aportado la correspondiente documentación, que ha satisfecho a los prestadores de servicios que consten en los documentos de justificación del gasto (facturas, etc) el importe consignado en dichos documentos.

El incumplimiento de dicha obligación podrá motivar la incoación del procedimiento de devolución y/o reintegro.

SEXTO. Respecto a los recursos contra el presente acto:

a) La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente mediante Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición, el plazo para interponerlo será de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, conforme el artículo 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. De interponerse Recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para resolver es de un mes, entendiendo desestimatorio el silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición o, en su caso, directamente, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de València, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución expreso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. De no haberse notificado la resolución expresa del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación.

b) Todo esto sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso o acción que estime procedente.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde-Presidente, D. Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretari, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
11/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUEK DZDN 9E9E KYXR

Decreto N° 558 de 11/03/2026 "06 01 Resolución subvención nominativa" - SEGRA 1140863

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 13 de 13